

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004885

Lima, 26 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad, así como resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2018, se publicó el Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital cuyo objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N.º 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establece que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda;

Que, con fecha 19 de febrero de 2021, se publicó el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104 del citado reglamento establece que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de



seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza;

Que, asimismo el numeral 104.2 señala que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, en esa línea los literales c), d) y f) del artículo 105 del referido reglamento señalan, entre otras, como obligaciones de las entidades en Seguridad Digital adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten los activos de la entidad; difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad y red de confianza; y, proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital, respectivamente;

Que, a su vez la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final del reglamento señala que las entidades de la Administración Pública, posterior a la publicación de las normas para la implementación y conformación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y Redes de Confianza por parte de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros conforman sus equipos de repuestas conforme a los plazos establecidos en el mismo;

Que, por su parte, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros publicó el 20 de abril de 2022, a través de su enlace web, la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital que busca orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación de Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;

Que, a través del Memorando N.º D000019-2022-SAT-CT726 de fecha 24 de agosto de 2022, el Presidente del Comité de Gobierno y Transformación Digital del SAT solicita la elaboración del documento normativo que disponga la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del SAT;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del SAT, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El Gerente de Informática, quien será el coordinador del Equipo
- b) El Oficial de Seguridad y Confianza Digital, quien desempeñara el rol de Gestor de Incidentes
- c) El Responsable del Área Funcional de Gestión de Operaciones de TI, quien desempeñara el rol de Gestor de Infraestructuras Digitales.
- d) El Especialista de Gestión de Operaciones de TI II, quien desempeñara el rol de Gestor de Redes y Comunicaciones.
- e) El Responsable del Área Funcional de Gestión de Soluciones de TI

Artículo 2º.- El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del SAT, ejercerá las siguientes funciones:

1. Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
2. Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad
3. Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en la entidad.
4. Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital
5. Gestionar oportunamente los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
6. Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
7. Monitorear las pruebas y ejercicios de ethical hacking, continuidad o escaneos de vulnerabilidad orientados a fortalecer los procedimientos de detección y respuesta a incidentes de seguridad digital.
8. Otros que le sean asignados por la Jefatura del SAT.

Artículo 3º.- Disponer que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del SAT comunique a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente resolución, para las coordinaciones y acciones correspondientes.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

